

Dec. No. 199-03 que concede exequátur a favor del señor Christopher J. Lamora, para que pueda ejercer sus funciones de Secretario de Primera Clase y Cónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo. República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 199-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede Exequátur a favor del señor CHRISTOPHER J. LAMORA, a fin de que pueda ejercer sus funciones de Secretario de Primera Clase y Cónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 200-03 que concede exequátur a favor de la señora Wanda K. Angell, para que pueda ejercer sus funciones de Asistente Agregada y Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo. República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 200-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede Exequátur a favor de la señora WANDA K. ANGELL, a fin de que pueda ejercer sus funciones de Asistente Agregada y Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 201-03 que eleva a la suma de RD\$ 10,000.00 mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Mercedes E. Pérez Chicón.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 201-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora **MERCEDES E. PEREZ CHICON.**

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA